



RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 121-2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 06 de Julio de 2015

VISTO

Carta N° 015-2015-EDSM-IC de fecha 19 de Junio de 2015; Informe N° 179-2015-PCHV-UF/MPJB de fecha 19 de Junio de 2015; Informe N° 239-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015; Informe N° 202-2015-PCHV-UF/MPJB de fecha 06 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado dictada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, convocó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) el proceso de selección de AMC-CLASICO-4-2015-CE/MPJB Tercera Convocatoria para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", con un valor referencial de S/.39,900.00 Nuevos Soles.

Que, tras la convocatoria en SEACE realizada por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el postor CONSORCIO HOSPITALARIO LOCUMBA, integrado por las Empresas: SALAMANCA MAMANI EDWIN DAVID (RUC N° 10802670325); BUSSINES & CONSULTING INGENIEROS SRL (RUC N° 20519937302) fue acreedor de la Buena Pro por la suma de s/. 39,900.00 Nuevos Soles.

Que, con fecha 08 de junio de 2015 se notificó la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0000333 a CONSORCIO HOSPITALARIO LOCUMBA del proceso de selección AMC-CLASICO-4-2015-CE/MPJB Tercera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA, por una suma ascendente a S/. 39,900.00 NUEVOS SOLES, por un plazo de quince (15) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de Orden de Servicio.

Que, mediante escrito S/N de fecha 19 de junio de 2015 el Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO LOCUMBA, en mérito al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, solicita ampliación de plazo contractual; en razón que el Contratista requiere información de parte del Área Usaria (Unidad Formuladora) de la Municipalidad a fin que alcance el desarrollo del planteamiento arquitectónico, y ésta sea aprobada en la cartera de servicios médicos de OPI – MINSA de la Ciudad de Lima. En este sentido, los atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista resulta responsabilidad de la Entidad; asimismo el contratista renuncia a cobro de gastos generales; por lo que, solicita la ampliación de plazo de 45 días.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que conforme el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual." (El subrayado es agregado).

Que, el artículo 175¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los supuestos que

¹ "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor. [...]"



autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato; en el caso de los contratos de bienes y servicios.

Que, para estos efectos, el contratista deberá presentar su solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² en el caso de bienes y servicios.

Que, es responsabilidad del contratista proporcionar información que acredite que el retraso en la ejecución de las prestaciones no es de su responsabilidad. Que, el Artículo 175 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica sobre **Ampliación del plazo contractual**, y refiere que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.**
3. **Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,**
4. Por caso fortuito o fuerza mayor....." (sic)

Que, mediante Informe N° 239-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 30 de junio de 2015, el Sub Gerente de Logística indica que el pedido de ampliación ha sido efectuado dentro del plazo de ejecución contractual, En este sentido, resultaría procedente la ampliación de plazo por 45 días, para lo cual previamente la Oficina de Unidad Formuladora debe verificar la veracidad de las causales que describe el Contratista: "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista" y, "Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad".

Que, la Oficina de Unidad Formuladora mediante Informe N° 202-2015-PCHV-UF/MPJB, declara que es procedente la ampliación de plazo por 45 días, en vista que el proyectista y coordinador de anteproyecto está supeditada a la aprobación de la OPI – MINSAs.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, se desconcentró las competencias del despacho de Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas para avocarse en temas de contrataciones, y en el Artículo Segundo Literal 2.7) de dicha Resolución, entre otras funciones se delega al Gerente de Administración para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva Y Adjudicación Directa Pública "(...) aprobación de ampliaciones de plazo;....."

Por lo que, de conformidad con lo antes indicado y de acuerdo a las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días a favor de **CONSORCIO HOSPITALARIO LOCUMBA**, en su condición de contratista del Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0000333 del proceso de selección **AMC-CLASICO-4-2015-CE/MPJB** Tercera Convocatoria para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la comunicación al Contratista y realice la publicación en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c Alcaldía
G.M.
OPP
OAJ
SGL
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

² "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización." (El subrayado es agregado).